



*Autoridad Regulatoria Nuclear*  
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

## **CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA DEL OPERADOR DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL**

**Instrucciones para presentar el Certificado de Aptitud Psicofísica según lo establecido en la Norma A.R.-7.11.1 “Permisos Individuales para operadores de equipos de gammagrafía industrial” Revisión 3.**

El solicitante deberá acreditar ante esta AUTORIDAD REGULATORIA el haber aprobado un examen de aptitud psicofísica mediante certificado extendido por un **médico examinador** (médico especialista en **medicina del trabajo**; ver criterio 7 de la norma AR 7.11.1 revisión 3).

El médico examinador, deberá ajustarse a lo establecido en la Parte 2 “Examen de Aptitud Psicofísica” de la Guía Regulatoria AR 5 “Recomendaciones generales para la obtención y renovación de Permisos Individuales para operadores de gammagrafía industrial” revisión 1, que se transcribe al dorso de este instructivo y deberá consignar en el certificado como mínimo los siguientes datos:

- **Lugar y fecha de emisión** (El certificado de aptitud psicofísica deberá ser utilizado para la gestión del permiso individual dentro de los 12 meses de emitido. Pasado dicho lapso carecerá de validez).
- **Apellido y nombre de la persona examinada.**
- **Actividad que desarrollará la persona examinada** (Gammagrafía industrial).
- **Resultado del examen psicofísico** (*Indicar explícitamente que el mismo ha sido llevado a cabo de acuerdo a la Parte 2 “Examen de Aptitud Psicofísica” de la Guía Regulatoria AR 5 de la Autoridad Regulatoria Nuclear.*

De no existir razones técnicas administrativas en contrario y, una vez presentada toda la documentación requerida, el otorgamiento del permiso individual correspondiente requiere de una gestión no menor de 60 días, por parte de la Autoridad Regulatoria Nuclear.
---

- Continúa al dorso

## **EXAMEN DE APTITUD PSICOFÍSICA DEL OPERADOR DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL**

### **Recomendaciones generales a tener en cuenta en la realización del Examen de aptitud psicofísica según lo establecido en la PARTE 2 DE LA GUIA REGULATORIA AR 5.**

1. Para la evaluación de la aptitud psicofísica de los examinados deberá considerarse no sólo las tareas asignadas a la persona examinada en situaciones operacionales sino también las tareas potenciales en situaciones accidentales.
2. La frecuencia de los exámenes psicofísicos dependerá de los cambios de tareas o del estado de salud y se harán siempre a posteriori de toda enfermedad prolongada.
3. Los resultados del examen médico deberán registrar datos útiles para la interpretación de situaciones accidentales (valores hematológicos, estado de la piel, ojos, diuresis, catarsis, antecedentes familiares, etc.).
4. Los resultados del examen de aptitud psicofísica deberán poder asegurar una adecuada compatibilidad entre las condiciones de trabajo y el estado de salud. Se deberán evaluar las siguientes condiciones:
  - i) Estabilidad emocional, psíquica y capacidad de reacción y de atención.
  - ii) Agudeza de los sentidos que permita una capacidad normal de recepción de la información hablada y escrita, y de toda otra información audible, visible o palpable en la forma que la proporcionen los equipos o dispositivos previstos para ello, así como una capacidad de expresión que permita una comunicación rápida y segura.
  - iii) Capacidad física, de potencia motora, de campo de movimientos y de destreza de movimientos, tal que le permitan ejecutar adecuadamente las tareas asignadas en situaciones normales y anormales.
5. Las condiciones inhabilitantes son:
  - 5.1 Padecer o tener antecedentes de enfermedades que puedan predisponer a súbita incapacidad psicofísica, tales como enfermedades neurológicas: epilepsia, diabetes lábil o severa, hipertensiones graves, patología sensorial, patología psiquiátrica tales como: psicosis, psicopatías y adicciones (tales como alcoholismo, drogadicción o uso de estimulantes), etc., que puedan constituir un riesgo para su propia seguridad y la de otras personas.
  - 5.2 Padecer o estar convaleciente de enfermedades que puedan agravarse en situaciones anormales (enfermedades de la piel, de la sangre, etc.).
  - 5.3 Padecer enfermedades o estar sometidos a tratamientos que perturben el estado de alerta, vigilia, juicio, los reflejos naturales y condicionados, la capacidad de respuesta sensorial de realizar esfuerzos físicos, de cumplir las tareas en condiciones inusuales, tales como fobias (por ejemplo, oscuridad, encierro) y vértigo.

#### **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**

**Av. del Libertador 8250 – Ofic. 317 – (C1429BNP) - Ciudad Autónoma De Buenos Aires**

**Tel.: (011)-6323-1356/1355; 0-800-555-1489; Fax: (011)-6323-1771/1798**

**Horario de atención: 9:00 a 15:00 hs. Horario de Tesorería: 10:00 a 15:00 hs**

**Web: [www.arn.gob.ar](http://www.arn.gob.ar) - e-mail: [arn@arn.gob.ar](mailto:arn@arn.gob.ar)**